



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de noviembre de dos mil veinte.

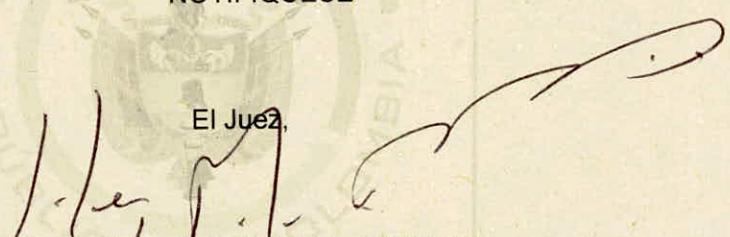
Rad. 2019/00278

Visto el anterior memorial, se INADMITE LO SOLICITADO, dado que la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), determina la viabilidad de comisionar a los Alcaldes Municipales para realizar diligencias como la ordenada en este asunto.

Por tanto, se insiste en que sea el Funcionario comisionado quien realice la diligencia de secuestro ordenada.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, La providencia anterior es notificada el día de hoy 1 de diciembre de 2020 por anotación en el ESTADO No. _____

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.